



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 0095

Neiva, 06 de agosto de 2026.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E 28900 del 11 de noviembre de 2025, la persona jurídica MUNICIPIO DE YAGUARA con Nit No. 800.097.180-6, representado legalmente por el señor Lenin Alberto Trujillo González identificado con cedula de ciudadanía No. 7.722.688 expedida en Neiva - Huila, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 36299 2025-S del 01 de diciembre de 2025, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Mediante radicados 2026-E 15101 del 22 de junio de 2026 y 2026-E 16062 del 03 de julio de 2026, el usuario allego información, que mediante radicado 21191 2026-S del 14 de julio de 2026 se da respuesta solicitando excedente de pago de los costos por servicios de evaluación e indicando el procedimiento.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 17500 del 21 de julio de 2026 y VITAL No. 4900800097180626003, la persona jurídica MUNICIPIO DE YAGUARA con Nit No. 800.097.180-6, representado legalmente por el señor Lenin Alberto Trujillo González identificado con cedula de ciudadanía No. 7.722.688 expedida en Neiva - Huila, con dirección de notificación carrera 4 No. 3-91, teléfono de contacto 3156027300 y correo electrónico alcaldia@yaguara-huila.gov.co, solicitó ante este despacho el permiso de ocupación de cauces, sobre la fuente hídrica quebrada La Candelaria, en el punto con coordenadas X: 841596.781 Y: 794975.432, para la construcción del sistema de acueducto en el predio denominado "LT Bella Vista", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-166034, destinado al abastecimiento de las veredas Upar y La Paz, jurisdicción del municipio de Yaguará, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y Lechos debidamente diligenciado y firmado por el solicitante, soporte de pago de la liquidación de los costos de evaluación, fotocopia de cédula del alcalde, acta de posesión del alcalde, registro único tributario, registro único tributario, certificado de uso de suelo expedido por la secretaria de planeación municipal correspondiente, descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce, cálculos y memorias de la obra que ocupará el cauce (hidráulicas, hidrológicos y



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

estructurales), en medio físico y medio magnético, planos indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015, plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.

Que mediante radicado 22424 2026-S del 24 de julio de 2026, se requirió información, que mediante radicado 2026-E 18556 del 03 de agosto de 2026, el usuario da respuesta.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica MUNICIPIO DE YAGUARA con Nit No. 800.097.180-6, representado legalmente por el señor Lenin Alberto Trujillo González identificado con cedula de ciudadanía No. 7.722.688 expedida en Neiva - Huila, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud del permiso de ocupación de cauces, sobre la fuente hídrica quebrada La Candelaria, en el punto con coordenadas X: 841596.781 Y: 794975.432, para la construcción del sistema de acueducto en el predio denominado "LT Bella Vista", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-166034, destinado al abastecimiento de las veredas Upar y La Paz, jurisdicción del municipio de Yaguará, departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$964.268 M/cte.)** el valor a pagar por la persona jurídica MUNICIPIO DE YAGUARA con Nit No. 800.097.180-6, representado legalmente por el señor Lenin Alberto Trujillo González identificado con cedula de ciudadanía No. 7.722.688 expedida en Neiva - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.
- f. Una vez realizado el pago, este deberá radicarse a través del correo electrónico radicacion@cam.gov.co o en las instalaciones de la Corporación.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la persona MUNICIPIO DE YAGUARA con Nit No. 800.097.180-6, representado legalmente por el señor Lenin Alberto Trujillo González identificado con cedula de ciudadanía No. 7.722.688 expedida en Neiva - Huila, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN
Revisó: Claudia Delgado – Profesional Universitario
Expediente: POC-00078-26